



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13404

Jueves 7 de Mayo de 2020

Edición de 09 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIÓN

Dirección General de Rentas
Año 2020 - Res. N° 325 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Salud
Año 2020 - Res. N° XXI-41 a XXI-59 2-5
Secretaría General de Gobierno
Año 2020 - Res. N° 64 a 69 5-6

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 6-9

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 325/20
Rawson, 05 de Mayo de 2020

VISTO:

El artículo 66° del Código Fiscal, y la a Resolución N°011/11-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66° del Código establece que mediante Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público se fijará el interés mensual, calculado sobre la tasa activa nominal anual del Banco del Chubut S.A. para «restantes operaciones vencidas» en pesos, a aplicarse a los planes de facilidades de pago que otorgue la Dirección General de Rentas;

Que en virtud de la facultad otorgada, y según lo expresado en el párrafo precedente, el Ministerio de Economía y Crédito Público emitió la Resolución mencionada en el Visto, fijando la tasa de interés mensual a aplicarse en los planes de facilidades de pago otorgados por esta Dirección General de Rentas, sobre la base de la tasa activa nominal anual del Banco del Chubut S.A. para «restantes operaciones vencidas» en pesos, informada mensualmente por el Banco del Chubut S. A. calculándose los planes de pago mediante el sistema de amortización francés;

Que el Artículo 3° de la misma Resolución autoriza a la Dirección General de Rentas a establecer mensualmente la tasa resultante;

Que atento a lo informado por el Banco Chubut S.A. a partir del 17/04/2020, la tasa Nominal Anual Activa para restantes operaciones vencidas en pesos es de 44,00%;

Que por el promedio de la misma resulta una tasa de interés mensual a aplicarse para planes de facilidades de pago a otorgarse por esta Dirección General del 3,67 %;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la Tasa de Interés Mensual a aplicar en los Planes de Facilidades de Pago otorgados por la Dirección General de Rentas será del 3,67% mensual.

Artículo 2°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 367/2019-DGR.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-41 **15-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de noviembre de 2019 la renuncia interpuesta por la agente LLANOS, Beatriz Olga (Clase 1961 - M.I. N° 14.326,953) cargo Agrupamiento A- Clase III- Grado VIII- Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-42 **15-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de febrero de 2020 la renuncia interpuesta por la agente GOMEZ, Jovita Fabiana (Clase 1960 - M.I. N° 14.282.712) cargo Agrupamiento B- Clase II- Grado X- Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-43 **15-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 27 de diciembre de 2019 la renuncia interpuesta por la agente VERA MARQUEZ, Shirley Carmen (Clase 1985 - M.I. N°

94.644.693) cargo Agrupamiento A- Clase I- Grado II- Categoría 10, con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-44 **15-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 12 de diciembre de 2019 la renuncia interpuesta por el agente ALVARADO, Claudio (Clase 1989 - M.I. N° 34.275.904) cargo Agrupamiento B- Clase II- Grado II- Categoría 6, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Puerto Madryn, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-45 **15-04 -20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptese a partir del 31 de agosto de 2019, la renuncia presentada por el agente CARDOZO, Sergio Fabián (D.N.I. N° 20.530.595 - Clase 1968) al cargo de la Dirección Asociada Área Atención del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, en la Jerarquía 6- Categoría 15, continuará revistando el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 14 con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Res. N° XXI-46 **15-04-20**

Artículo 1°.-Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de junio de 2019 y hasta que se disponga lo contrario a la agente LÓPEZ COLODRO, Mabel (M.I. N° 32.805.066 - Clase 1983), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 08 con 36 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural de Gastre al Hospital Rural de Telsen, ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Norte, del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-47 **15-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar traslado a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta que se disponga lo contrario al agente ORONA, Juan Domingo (M.I. N° 14.702.534 -

Clase 1961), con 300 Horas Profesionales Activas, con funciones en el Hospital Rural Dolavon al Hospital Subzonal Rawson, ambos establecimientos asistenciales dependientes Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-48 **15-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de marzo de 2019 y hasta que se disponga lo contrario del agente MILLAN, Jorge Alejandro (M.I. N° 22.046.541 - Clase 1971), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Camarones al Hospital Rural Gaiman, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-49 **15-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 14 de enero de 2019 y hasta que se disponga lo contrario a los agentes que se detallan: ZARO, Paula Andrea (M.I. N° 23.788.280 - Clase 1974) cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 10, con 30 horas semanales, ASMUS, Hilda Viviana (M.I. N° 24.149.514 -Clase 1975) cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 10, con 30 horas semanales y VILLARRUEL, María Teresa (M.I. N° 14.281.692 - Clase 1960) cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado X, Categoría 13, con 30 horas semanales, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en la Dirección Provincial Área Programática Trelew al Hospital Zonal de Trelew, ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-50 **15-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 10 de febrero de 2020 la renuncia interpuesta por la agente CORTI, Julieta Emilce (Clase 1985 - M.I. N° 31.761.414) cargo Agrupamiento A- Clase I- Grado I- Categoría 9, con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Puerto Madryn, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-51 **15-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de febrero de 2020 la renuncia interpuesta por la agente MORALES, Angélica Beatriz (Clase 1961 - M.I. N° 14.162.219) cargo Agrupamiento D- Clase III- Grado X- Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Rio Pico dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-52 15-04-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el traslado de la agente QUILODRÁN, Rosa Elcira (M.I. N° 27.531.181- Clase 1979) cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud desde el Hospital Regional Comodoro Rivadavia al Hospital Rural Cholila, ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, que fuera otorgado mediante Resolución N° XXI - 640/16.

Res. N° XXI-53 15-04-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar traslado a partir del 08 de mayo de 2019 y hasta que se disponga lo contrario de la agente MANCUCHE, Laura Lorena (M.I. N° 31.261.197 - Clase 1985), cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado II, Categoría 6, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew al Hospital Rural Las Plumas, ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-54 15-04-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente PEÑA, María Virginia (M.I. N° 29.047.841 - Clase 1981), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado I, Categoría 4, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew al Hospital Rural Sarmiento, Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia, ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-55 15-04-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del

mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de marzo de 2020 la renuncia interpuesta por el agente JENSEN, Oscar. (Clase 1952 M.I. N° 10.555.147), cargo Agrupamiento A-Clase II- Grado X- Categoría 17, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Sarmiento dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-56 15-04-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de octubre de 2019 la renuncia interpuesta por la agente NAN, Iris Carmen María (Clase 1951 - M.I. N° 10.061.910) cargo Agrupamiento A-Clase II- Grado VIII- Categoría 15, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Rio Mayo dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-57 15-04-20

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta que se disponga lo contrario al agente PAZ, Georgina Noemi (M.I. N° 17.889.945 - Clase 1966), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 14 con 20 horas, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Gaiman al Hospital Zonal Trelew, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-58 16-04-20

Artículo 1°.- Mensualizase al Señor CHIRINOS AULAR, Eduardo Javier (Clase 1988 - M.I. N° 95.987.304), para la realización de doscientas ocho (208) horas guardias Profesionales Activas, para cumplir funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara en la Jurisdicción 70- Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0- Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 75- Programa 21- Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia- Actividad 1- Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del presupuesto para el año 2020.

Res. N° XXI-59 16-04-20

Artículo 1°.- Mensualizase a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, para la realización de horas guardias activas mensuales en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de

Diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70- Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0-

Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 77- Programa 22- Atención Médica Hospital Esquel- Actividad 1- Atención Médica Hospital Esquel, del presupuesto para el año 2020.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CLASE	FUNCIÓN	CUPO DE HORAS	ESTABLECIMIENTO
HAEFELI, Mariano	29.501.049	1982	Médico	237 horas guardias activas	Hospital Zonal Esquel
MENDIONDO, María Florencia	33.772.523	1988	Médica	237 horas guardias activas	Hospital Zonal Esquel
DAL VERME, Agustín	25.216.759	1976	Médico	237 horas guardias activas	Hospital Zonal Esquel

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. N° 64 15-04-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente de la ex Subsecretaría Unidad Gobernador con la empresa «AERO BAIRES S.A.C.I.», C.U.I.T. N° 30-55244475-9, con domicilio constituido en Aeropuerto Internacional San Fernando - Ruta 202 y Balcarce, San Fernando - Provincia de Buenos Aires, correspondiente al desmonte, desarme y reemplazo del display indicador del instrumento «DME». (Instrumento medidor de distancia) de la aeronave turbohélice King Air C90, Matrícula LV-WPB, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 131-SGG-2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 169.363,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 19- Actividad 1- Inciso 3.3.3- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 65 15-04-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa a realizar por la Secretaría General de Gobierno por la locación del inmueble sito en la calle Nahuelpan 900 al 950 Unidad 29 de la localidad de Rawson, destinado a albergar las dependencias administrativas del Señor Secretario General de Gobierno, por el término de SEIS (6) meses a partir del 1° de Enero de 2020, propiedad de la Sucesión Alberto ARTERO (C.U.I.T. N° 20-07815172-3).-

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Señora FERNANDEZ, Laura Valeria (D.N.I. N° 24.449.659) en su carácter de Directora General de Viviendas Oficiales y Servicios a suscribir el contrato de Locación de Inmueble autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 294.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 1- Actividad 01- Inciso 3- Principal 2- Parcial 1- Finalidad 1- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. N° 66 15-04-20

Artículo 1°.- RECONÓCESE como legítimo abono la deuda generada durante el transcurso del Ejercicio 2017 y 2018 con la empresa «Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)» (C.U.I.T. N° 30-71088474-5), con domicilio constituido en Azopardo N° 1405 de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a Tasas de Aterrizaje, Tasas de Estacionamiento y Sobretasas de Balizamiento de las aeronaves de Dirección de Aeronáutica Provincial, de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 134-SGG-2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 66.138,08) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Programa 19- Actividad 01- Inciso 3.8.3- Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2020.-

Res. N° 67 15-04-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE el pago de las Facturas «B» N° 0004-00018133 y 0004-00018134 referidas al servicio de logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimiento, preparación de pedidos, informatización de datos, transporte y entrega de medicamentos como asimismo al servicio de gerenciamento de depósitos de Hospitales, pertenecientes a las distintas Áreas Programáticas del Ministerio de Salud, ambas correspondientes al mes de Marzo 2020, por una suma total PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.056.612,63).-

Res. N° 68 20-04-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Secretaría General de Gobierno por la renovación del alquiler de UN (1) inmueble, propiedad del Señor Juan Pablo PRATOLONGO (D.N.I. N° 10.309.145), en el cruce de la Ruta Nacional N° 40 (ex 258) y el Camino de la Cruz (ex Callejón Escuela N° 41) de Las Golondrinas, Cabaña N° 2, ubicado en la Fracción 3 - Lote N° 28 de la Colonia Mixta de Epuyén - Sección Golondrinas, Sector 3, Ejido de Lago Puelo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, en la cual funciona la Delegación de Reconocimientos Médicos en las Golondrinas, Provincia del Chubut, por el término de VEINTICUATRO (24) meses a partir del 1° de Enero de 2020.-

Artículo 2°.- EXCEPTÚASE a la presente contratación del criterio de irretroactividad de los actos administrativos establecido en el artículo 32°, inciso 3) de la Ley N° 18.-

Artículo 3°. AUTORÍZASE al Sr. Miguel Ángel VILLECO, Director de Reconocimientos Médicos de la Secretaría General de Gobierno a suscribir el contrato de Locación de Inmueble aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 462,000,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 1- Actividad 2- Inciso 3.2.1- Fuente de Financiamiento 111, por el importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198,000,00) que serán afectados al Ejercicio 2020, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes a la porción del gasto que se afectará al Ejercicio 2021.-

Res. N° 69**22-04-20**

Artículo 1°.- Conceder al Sr. Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, D. Pablo Muñoz, D.N.I. N° 27.525.945, en el mero carácter de tenedor precario de la Vivienda Oficial «Departamento 11», ubicada en la calle 25 de Mayo 250 Bloque «A» de la ciudad de Rawson, a partir del día 16 de abril del corriente año y por el plazo de seis (6) meses.-

cuit. 20-35034396-3, con domicilio en Marino Casado n° 50 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut

2. Fecha de constitución: 13/02/2020 y 28/02/20.

3. Denominación de la sociedad: Ice Hupe srl.

4. Domicilio y sede social: Marino Casado n° 3.457, Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país, la fabricación y venta de helados artesanales.

6. Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

7. Capital social: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y duración en los cargos: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de Gonzalo Nahuel Huguet y Joaquín Perez, en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Se prescinde de sindicatura (Art. 55 Ley 19.500).

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

(Publíquese por 1 día).

Dr. RAMIRO GABRIEL LOPEZ

A/C Registro Público

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno

P: 07-05-20

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. YAÑEZ MANCILLA, LUCILA DEL CARMEN, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Yañez Mancilla, Lucila del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 002183/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 28 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU

Secretario de Refuerzo

I: 07-05-20 V: 11-05-20

Edicto HUPE SRL Constitución

1. Socios: Gonzalo Nahuel Huguet, empresario, argentino, nacido el 01/05/1985, dni. 31.687.569, soltero, cuit. 20-31687569-7, domiciliado en Alem n° 31 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut y Joaquín Perez, argentino, nacido el 31/01/1990, dni. 35.034.396, soltero,

EDICTO LEY 19550 Constitución CERVELEW S.R.L.

Constitución CERVELEW S.R.L. por instrumento privado de fecha 14/08/2019 y acta de fecha 28/02/2020. SOCIOS: Tomas Saglietto, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 07/01/1990 con DNI N° 35.099.697, CUIT N°: 20-35099697-5, de estado civil soltero, de profesión comerciante y domiciliado en Bahía Sin Fondo N° 354 de la ciudad de Trelew; el señor José Luis Churrarín, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 28/06/1979, con DNI N° 27.418.069, CUIT N°: 20-27418069-3, de estado civil divorciado, de profesión Contador Público y Licenciado en Administración, domiciliado en Rodríguez Peña N° 283 de la ciudad de Mar del Plata; el señor Cristian Maximiliano Zurita, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 21/08/1981, con D.N.I. N° 28.991.835, CUIT N°: 20-28991835-4, de estado civil soltero, de profesión comerciante y domiciliado en calle 521 bis N° 1602, de la ciudad de La Plata, el señor José Antonio Del Popolo, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 20/02/1988, con D.N.I. N° 33.260.421, CUIT N°: 20-33260421-0, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas y Sistemas y domiciliado en Guemes N° 3548 2° «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Pablo Jose Almandoz, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 22/01/1986, con D.N.I. N° 31.985.874, CUIT N°: 20-31985874-2, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado en

Administración y domiciliado en Avenida Moyano N° 2273 de la ciudad de Rada Tilly. DENOMINACIÓN: CERVELEW SRL. DOMICILIO: Trelew, provincia del Chubut. DURACIÓN: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: GASTRONOMICA: explotación de bares, restaurantes, confiterías, parrillas, salón de fiestas, servicios de desayunos, almuerzos, cenas, venta de toda clase de comidas y bebidas. COMERCIALES: Representaciones comerciales, distribución logística, compraventa por mayor o menor, importación, exportación, de muebles e instalaciones comerciales, industriales o familiares, computadoras con sus componentes y accesorios, impresoras y lectores de códigos de barras. INDUSTRIALES: Mediante la fabricación de cualesquiera de los productos que comercialice. GIMNASIO: propias de gimnasio, centro de mantenimiento, enseñanza y práctica deportiva, aparatos, pilates, salón de estética, modelación corporal, masajes, depilación, solárium, sauna, natación, karate y artes marciales, compraventa de artículos relacionados con la práctica del deporte y artes, venta de ropa, bijouterie, cosméticos y accesorios. CONSTRUCCIÓN: Mediante la construcción de viviendas, edificios, ejecución de todo tipo de proyectos de ingeniería y/o arquitectura y obras complementarias, pudiendo contratar para ello con personas físicas o jurídicas, sean estas últimas públicas o privadas. INMOBILIARIA: mediante la compra y venta de bienes inmuebles, construcción de edificios en propiedad común y horizontal, efectuar loteos y subdivisiones de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, consorcios de copropietarios sin limitación alguna. CAPITAL: \$50.000. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el socio Tomas Saglietto, quien revestirá el cargo de gerente, durará en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año. SEDE SOCIAL: Bahía Sin Fondo N° 354 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. Publíquese por un día.

Fiscalización por los socios.

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 07-05-20

«PATAGONIA PETROLEUM SERVICES S.A.S»

CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.- Constitución: Instrumento: Escritura N° 58 del 6/02/2020, pasada al Folio N° 141 ante el Escribano Alejo Pires. Adscripto del Registro Notarial N° 39 del Chubut.- SOCIO: César Carlos CRISTOBO, argentino,

con D.N.I. N° 13.564.656, CUIT 22-13564656-4, casado, nacido el 11 de Julio de 1959, empresario, domiciliado en calle Fragata 25 de Mayo N° 342, de la ciudad de Rada Tilly de esta provincia del Chubut. DOMICILIO y SEDE SOCIAL: en la calle Los Aromas N° 84, Barrio Saavedra, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con servicios petroleros con las siguientes actividades: A) Mantenimiento de las Instalaciones y Asistente de Producción. Control de Producción de Pozos (Bombeo Mecánico, PCP y Electrosumergible), Control de calentadores de petróleo, Control de pozos nuevos, Control de producción de gas de pozos, Controles especiales de pozos, Detención del bombeo de pozos, Empaquetado de Te prensa, Verificación de maniobras con equipos de hot-oil, Maniobras en Aparatos Individuales de Bombeo (AIB), Toma de muestras en boca de pozo, Recorrido de Pozos inyectoros, de oleoductos, gasoductos, acueductos, Recorrido de Baterías y Plantas de Inyección Secundaria, Detección y Arranque de bomba (Plantas, Baterías y Pozos). B) Tareas Generales con Hidro-elevador, Cambios de estrobos, Maniobras de Aparatos Individuales de Bombeo (AIB), Desmatado de Instalaciones, Espaciamiento de bombas de profundidad, Limpieza de boca de pozo, Limpieza de baterías de producción de petróleo, Limpieza exterior en separadores de gas, Limpieza exterior de tanques de almacenaje de petróleo, Cambio de ratigan y las gomas del mismo, Limpieza de derrames, Cambio de te prensa de boca de pozo, Empaquetado de te prensa de boca de pozo, Limpieza y pintado de boca de pozo, Pintado de línea de gas C) Operador de Tele-supervisión: Parte diario de Coordinación, Recepción de Personas, Recepción de Novedades, Operaciones en Sistema Tow, Operaciones en Computadoras, Operaciones con Sistemas de Comunicación, Verificación de Novedades en Sistema de Tele supervisión, Verificación de Alarmas en Sistema de Tele supervisión, Operación del Sistema de Tele supervisión, Verificación de Datos en Sistema de Tele supervisión, Recepción de Novedades de Equipos de Pulling-RTP, Coordinar Novedades Operativas de los Yacimientos.- D) Mediciones Físicas - Dinamométricas y Ecométricas: Bombeo Mecánico, Bombeo Electrosumergible, PCP, Surgente Natural.- E) TRANSPORTE, por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a saber: A) Comercial e industrial: transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general cualquier otro artícu-

lo para vehículos automotores, sin restricciones ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomienda. Muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales o interprovinciales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; prestar servicios de grúa, auxilios y remolques.- Ómnibus de corta, media y larga distancia: Transporte colectivo de pasajeros y cargas por automotor (microómnibus, colectivos, etc.), por recorrido actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicios regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas. Podrá también operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional. F) Transporte, distribución y comercialización de petróleo crudo o refinado nafta Premium, súper, común gasoil, eurodiesel fuel-oil kerosene, etc y gas natural o comprimido.- Ejercicio de representantes de firmas, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, y empresas en general.- Podrá además solicitar, adquirir, enajenar, arrendar, explotar y ceder concesiones, contratos patentes de invención, procedimientos industriales, licencias y marcas de fábricas, compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias, equipos, complementos, accesorios y materiales para ser empleados dentro de las obras y trabajos propios del objeto social o transferirlos a terceros.- G) Carga de materiales para la construcción. Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales o cargas.- H) Alquiler de autos, camionetas, camionetas rurales, volquetes y contenedores, camiones, buses y cualquier tipo de maquinaria pesada.- A efectos de cumplir con sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos u operaciones relacionadas con su objeto social, inclusive las prescriptas en el art. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) representado por quinientas (500) acciones ordinarias de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349.- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número

se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.- Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRADOR: César Carlos CRISTOBO.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
 Director General
 Inspección General de Justicia
 Comodoro Rivadavia

P: 07-05-20

«PLASTISUR MINERA S.A.»

CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.- Constitución: Instrumento: Escritura N° 12 del 14/01/2020, pasada al Folio N° 21 ante el Escribano Alejo Pires, Adscripto del Registro Notarial N° 39 del Chubut.- SOCIOS: Enzo Giannotta, con D.N.I. N° 35.383.019, argentino, nacido el 13 de junio de 1990, casado, CUIT 20-35383019-9, domiciliado en Avenida Comodoro Py N° 355, de la ciudad de Rada Tilly, y Ariel Giannotta, con D.N.I. N° 36.719.103, argentino, soltero, nacido el 06 de mayo de 1992, CUIT 20-36719103-2, domiciliado en Avenida Armada Argentina N° 394 de la ciudad de Rada Tilly.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle Ingeniero Eleazar Garzón nro. 3108 - Oficina 2; de esta ciudad de Comodoro Rivadavia. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier modalidad contractual, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, acopio y permuta de materiales, productos y bienes relacionados con la industria de la construcción, del petróleo y de la minería, como así también de todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con dichas industrias; b) CONSTRUCTORA: mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros

y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante; c) INMOBILIARIA: Compraventa, construcción, administración de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones sobre bienes inmuebles autorizadas por las leyes; d) MANDATOS, REPRESENTACIONES Y FIDEICOMISOS: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones de empresas extranjeras o nacionales de cualquier tipo. Podrá realizar contratos de fideicomiso, con excepción del fideicomiso financiero.; e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES: Realización de trámites en la Aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el art. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de ac-

tos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. CAPITAL: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), representado por doscientas (200) acciones de mil (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una, que son emitidas ordinarias, nominativas no endosables, con un voto por acción. ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de SIETE (7), quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios, pero permanecerán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados. CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año. DIRECTORIO: PRESIDENTE: Enzo GIANNOTTA, DIRECTOR SUPLENTE: Ariel GIANNOTTA. Declarando no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal del 264 de la Ley General de Sociedades.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 07-05-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°: Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°: Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00